

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA ADQUISICIÓN DE BANCO DE CONDENSADORES Y CELDA DE COMPENSACIÓN; EN EL(LA) SUBESTACIÓN DE POTENCIA EJIDOS - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código : 20600694589

Fecha de envío : 14/03/2024

Nombre o Razón social : ANDAMIOS FUERTE S.A.C.

Hora de envío : 22:07:19

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

4.2.- Pagos

4.2.1.- Forma de Pago

Consulta:

La prestación de la consultoría, la Entidad debe efectuar el pago, de acuerdo a lo efectivamente supervisado y a la tarifa que el contratista ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a ENOSA., reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Si durante la ejecución de la obra se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales del staff de la supervisión, mas no la continuidad de otras actividades de obra y supervisión, la parte del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizara de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

Sobre el Particular se consulta:

1.- si una parte de la obra que supervisa se detuviera, se suspenderá el servicio por todo el periodo de trabajo no efectuado, y/o las partidas que se encuentran desarrollándose también caen en suspensión, imposibilitando la participación de los profesionales, quien va a reconocer los mayores gastos generales y costos necesarios para viabilizar la suspensión?

2.- En tanto se superen las actividades, es aceptable cambiar el personal clave por perfiles iguales o superiores a los indicado en las bases?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2.1

Literal: -

Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA:

-Que con respecto al punto 1) de la consulta referida a la suspensión del servicio de supervisión de obra, se indica que se deberá proceder conforme a lo manifestado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en donde se menciona que de producirse la suspensión del plazo de ejecución de obra según lo indicado en el numeral 142.7 (paralización de ejecución de prestaciones por eventos no atribuibles a las partes), también se suspende el plazo de supervisión de obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, por consiguiente la entidad es quien reconocerá el pago necesario para viabilizar la suspensión

- Que con respecto al punto 2) de la consulta referida al cambio de profesional clave se indica que se deberá proceder de acuerdo al artículo 190 del reglamento, en donde se menciona que el personal acreditado (clave) permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad, asimismo, transcurrido el plazo señalado, el contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que se autorice la sustitución del personal clave y que, para que proceda esta sustitución el perfil del reemplazante no deberá afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista, en tal sentido la entidad autorizara el cambio siempre

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA ADQUISICIÓN DE BANCO DE CONDENSADORES Y CELDA DE COMPENSACIÓN; EN EL(LA) SUBESTACIÓN DE POTENCIA EJIDOS - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

---

Específico

4.2.1

-

52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

que no se afecte las condiciones del perfil del profesional clave con el que se perfecciono el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA ADQUISICIÓN DE BANCO DE CONDENSADORES Y CELDA DE COMPENSACIÓN; EN EL(LA) SUBESTACIÓN DE POTENCIA EJIDOS - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20600694589	Fecha de envío :	14/03/2024
Nombre o Razón social :	ANDAMIOS FUERTE S.A.C.	Hora de envío :	22:07:19

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

4.2.- Pagos

4.2.2. Conformidad y trámite de pago.

La Supervisión presentará la Valorización mensual de Supervisión a ENOSA y el coordinador de ENOSA. emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de ENOSA observara la Valorización mensual, EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, deberá presentar la valorización mensual con las observaciones - que se hubieran formulado ¿ subsanadas¿.

1.- Que sucede si la empresa SUPERVISADA, responsable de la ejecución de la Obra, no subsana las observaciones: ¿Cuántas veces se debe solicitar o requerir el levantamiento de observaciones?, ¿Qué sucede si persiste en mantener sus observaciones?...

2.- ¿Qué sucede si la entidad, a su facultad, requiere a la empresa supervisora volver a solicitar el levantamiento de observaciones en más de dos o tres oportunidades a la empresa SUPERVISADA a cargo de la ejecución de la Obra?. ¿Quién asume ese gasto si la entidad nos solicita volver a solicitar el levantamiento de observaciones?...

A tener en cuenta que, ello demanda mayor gasto general (horas hombre, y demás recursos) que por el alcance de la contratación no estaría prevista en la estructura de costos para un contratista (Empresa SUPERVISORA), ya que la norma prevé a la ENTIDAD otorgar más días de plazo a su contratista SUPERVISADO, más se aleja de esa facultad que el SUPERVISOR solicite más plazo o más oportunidades para el levantamiento de observaciones hacia el SUPERVISADO.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2.2 Literal: - Página: 52**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA:

- Que el numeral 5.2.2, de la página 52 de las bases estándar solo esta referido al pago de la valorización de la supervisión, para la cual se deberá presentar entre otros documentos, la conformidad del informe mensual de supervisión (informe del supervisor, considerado requisito mínimo para tramite de pago de valorización mensual de supervisión) tal como se indica en el numeral 1.18.2 de las bases específicas, dicha conformidad será otorgada por el coordinador de ENOSA, asimismo, se precisa que la presentación del informe mensual será como máximo dentro de los cinco (05) días calendario después de la presentación por parte de la supervisión a ENOSA de la valorización mensual de obra. La conformidad del informe mensual de supervisión será dentro de los ocho (08) días calendario de presentada, en caso de existir observaciones estas deberán ser subsanadas por la supervisión en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.
- Que respecto al punto 1), se indica que de conformidad al literal f) y g) del numeral 1.15.3 de las bases específicas, es responsabilidad de la supervisión exigir al contratista de obra la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el RLCE y que en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuara el calculo de la valorización mensual para afectos de verificar el avance acumulado, asimismo, de conformidad al numeral 194.7 del RLCE, el plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones de obra y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, finalmente si surgieran discrepancias respecto a la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el supervisor o la entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, tal como se indica en el numeral 196.1 del RLCE.
- Que respecto al punto 2), la entidad se sujeta a lo indicado en los literales f) y g) del numeral 1.15.3; literales

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA ADQUISICIÓN DE BANCO DE CONDENSADORES Y CELDA DE COMPENSACIÓN; EN EL(LA) SUBESTACIÓN DE POTENCIA EJIDOS - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

---

Específico

4.2.2

-

52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

g) y h) del numeral 1.15.4 de las bases específicas, en el numeral 194.7 y 196.1 del RLCE, es decir la supervisión de obra deberá ser muy diligente al momento de tramitar las valorizaciones mensuales de obra y en caso de discrepancias y observaciones con la contratista de obra, es su responsabilidad presentar la valorización de obra elaborado por la supervisión con los metrados ejecutados y aprobados dentro del plazo previsto en el numeral 194.7 del RLCE e informar a la entidad que la valorización presentada por la contratista de obra presenta observaciones que no han sido subsanadas, en ese sentido la entidad no asumirá gastos adicionales para la supervisión de obra en el levantamiento de observaciones en más de dos (02) o tres (03) oportunidades de parte de la contratista de obra ya que se tomara en cuenta la valorización de obra presentada por la supervisión de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA ADQUISICIÓN DE BANCO DE CONDENSADORES Y CELDA DE COMPENSACIÓN; EN EL(LA) SUBESTACIÓN DE POTENCIA EJIDOS - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20600694589	Fecha de envío :	14/03/2024
Nombre o Razón social :	ANDAMIOS FUERTE S.A.C.	Hora de envío :	22:07:19

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Pag. 53

4.2.3. Plazo de Pago

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Consulta:

Confirmar si el pago se hace efectivo en 10 días calendario como se indica, o es que ustedes tienen alguna experiencia en la demora de los pagos de más de 10 días calendario?

Indicar que fecha máximo de pago han tenido en sus procedimientos de pago.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.2.3

**Literal:** -

**Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA:

- Que con respecto al plazo para el pago de supervisión de obra se reitera que la entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario conforme a lo indicado en el numeral 5.2.3 de las bases específicas y conforme a lo indicado en el artículo 171 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Asimismo, durante la etapa de perfeccionamiento del contrato se establecerán las condiciones finales para el procedimiento de pago.

-Que con respecto a la consulta de fecha máxima de pago, como área usuaria no podríamos indicar alguna experiencia en la demora de los pagos de mas de diez (10) días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null